



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Sabana Grande
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera
P.O. Box 356
Sabana Grande, Puerto Rico 00637
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046

ORDENANZA NÚMERO 29
SERIE 2025-2026

Para establecer una zona de carga y descarga, de 6:00 a.m. a 4:00 p.m., en la vía pública dentro de los límites territoriales del Municipio de Sabana Grande, en específico en la Urbanización San Antonio, Calle "F", entendiéndose en la parte lateral de las facilidades comerciales de J. Avilés Memorial, LLC; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se le ha solicitado a la Administración Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, por parte de J. Avilés Memorial, L.L.C., una zona de carga y descarga en la parte posterior del local que utiliza en sus operaciones comerciales, el cual colinda con la Calle H de la Urbanización San Antonio del Municipio de Sabana Grande.

A los fines que pueda operar de forma fluida y que el tránsito no se vea afectado durante los momentos de recibir y descargar mercancía, así como en el recibo de cuerpos, debido a la naturaleza de su negocio.

POR CUANTO: El municipio es la instrumentalidad que tienen las comunidades, y específicamente la de Sabana Grande, para facilitar la solución de *problemas comunes en áreas, obras o servicios que puedan interferir* con la sana convivencia de sus residentes.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada y conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.003, declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De igual manera, se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana y el mejor intérprete de las necesidades y aspiraciones de sus residentes. En consecuencia, se declara de máximo interés público que cuenten con los recursos necesarios para prestar sus servicios.

POR CUANTO: La referida Ley de Vehículos y Tránsito define zona de carga y descarga como aquel espacio en la vía pública designado exclusivamente para la carga y descarga de mercancías de vehículos de motor y arrastres.

POR CUANTO: La referida Ley de Vehículos y Tránsito, Ley 22, según enmendada, 9 L.P.R.A. Sec. 5604, cita en su parte pertinente:

El municipio es la instrumentalidad que tiene las comunidades y específicamente de Sabana Grande, para facilitar la solución de problemas comunes en áreas, obras o servicios que puedan interferir con la sana convivencia de sus residentes.

"En todo lo relativo a los poderes de las autoridades locales, se observarán las siguientes normas:

(a) Las disposiciones de este capítulo no se entenderán ni interpretarán en el sentido de impedir que las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de este capítulo y su reglamento puedan:

(1) Reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar.

(2)

(20) Imponer multas administrativas por las violaciones a las ordenanzas municipales relativas al tránsito, conforme a las disposiciones de este capítulo.

POR TANTO: Ordénense por la Honorable Legislatura de Sabana Grande, Puerto Rico lo siguiente:

SECCIÓN (1^{era}): Establecer una zona de carga y descarga en la Calle "F" de la Urbanización San Antonio del Municipio de Sabana Grande, entiéndase, en la parte lateral de la Funeraria J. Avilés Memorial, LLC., facilidades comerciales.

SECCION (2^{da}): Dicha zona de carga y descarga será identificada con la rotulación pertinente. Se ordena al Director de Obras Públicas Municipales a instalar la rotulación adecuada y limitar el área correspondiente. Horario 6:00 a.m. a 4:00 p.m.

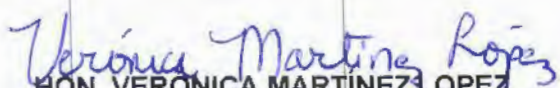
SECCION(3^{ra}): Toda persona que viole esta ordenanza recibirá un boleto administrativo de \$100.00. Si no está de acuerdo, podrá solicitar un recurso de revisión. Este recurso debe ser radicado ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Municipal de Sabana Grande, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del boleto.

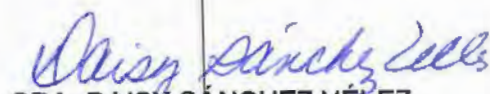
SECCION (4^{ta}): Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, sección, inciso o parte de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte de esta que haya sido declarada inconstitucional.

SECCION (5^{ta}): Esta Ordenanza por contener medidas impositivas en su incumplimiento luego de su aprobación por la Legislatura Municipal, y firmada por el Alcalde, deberá ser publicado en un medio de circulación general y expuesto para conocimiento general.

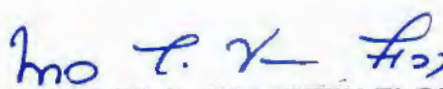
SECCION (6^{ta}): Copia de esta ordenanza debidamente certificada será notificada a las instrumentalidades públicas pertinentes, Policía Municipal, Policía Estatal y Departamento de Obras Públicas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, EN SABANA GRANDE, PUERTO RICO, EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2026.


HON. VERÓNICA MARTÍNEZ LOPEZ
PRESIDENTA


SRA. DAISY SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIA

FIRMADA POR EL ALCALDE EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2026.


HON. MARCOS G. VALENTIN FLORES
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Sabana Grande
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera
P.O. Box 356
Sabana Grande, Puerto Rico 00637
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046

CERTIFICACION

Yo, **DAISY SANCHEZ VELEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**, que la **ORDENANZA NUMERO 29, SERIE: 2025-2026**, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, reunida en **SESION ORDINARIA** el día 5 de febrero de 2026, con la siguiente votación:

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:

HON. VERONICA N. MARTINEZ LOPEZ
HON. ALEXIS J. MUÑOZ LUGO
HON. NORBERTO CRUZ LINARES
HON. LUIS A. CARABALLO MONTALVO
HON. ELIZABETH SINIGAGLIA MADERA
HON. ANA L. ROSADO ORTIZ
HON. LIZA E. MONTALVO SANTIAGO
HON. ALBA L. MEREJO LARACUENTE
HON. RISSELA BERROCALES PAGAN
HON. CARLOS J. ZARAGOZA RIVERA
HON. MILTON D. LOPEZ APONTE
HON. KENNETH GELABERT RAMIREZ
HON. CESAR ATRESINO MARTINEZ

LEGISLADORES AUSENTES:

HON. VIVIANA N. COLLAZO VEGA

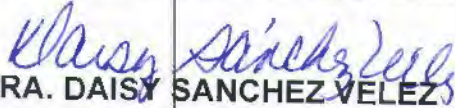
VOTARON EN CONTRA LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

SE INHIBIERON DE VOTAR LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, PARA QUE ASI CONSTE A LOS FINES LEGALES PERTINENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY DIA 5 DE FEBRERO DE 2026.


SRA. DAISY SANCHEZ VELEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL